



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Resolución Directoral N° 2472-2024-GR.DRE.CAJ-UGEL/C.**

Cajabamba, 05 de junio de 2024

**Visto, el INFORME N° 036-2024-GOB.REG-CAJ/DRE/UGEL-CJBA/OEFRE-EEP.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en su Artículo 73 define a la Unidad de Gestión Educativa Local, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 015- 2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, en el Artículo 21 señala que el titular de la Unidad de Gestión Educativa es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a Ley. Entre sus funciones se explicita en el inciso b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la Unidad de Gestión Educativa y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación; asimismo, aprobar el proyecto educativo local y los planes operativos anuales. Asimismo, en su Artículo 24° define al Área de Gestión Pedagógica como un órgano de línea y entre otras su función es orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión pedagógica, en los centros y programas educativos de su ámbito territorial;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, establece cuatro objetivos prioritarios: (i) Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de sus vidas; (ii) Desarrollar competencias educativas para una vida activa y saludable, en los estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas; (iii) Desarrollar competencias profesionales en los profesores de educación física y otros mediadores de aprendizajes deportivos; y, (iv) Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 051-2024-MINEDU, Aprueba las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 “Edición Bicentenario” y asimismo encarga a la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas y al Instituto Peruano del Deporte, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 “Edición Bicentenario”, aprobadas por el artículo 1 de la presente Resolución.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del INFORME N° 036-2024-GOB.REG-CAJ/DRE/UGEL-CJBA/OEFRE-EEP, el Especialista en Educación de la OEFRE presenta la propuesta para revisión y aprobación resolutive de la DIRECTIVA N° 0004-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 en las Etapas de Red Educativa, Distrital y Provincial de la Jurisdicción de la UGEL Cajabamba" "Edición Bicentenario";

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo actuado por la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas, lo aprobado por la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Legal; así como a lo visado por los responsables de las jefaturas correspondientes; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, la Resolución Ministerial N° 587-2023 MINEDU que establece "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024" y la Resolución Viceministerial N° 051-2024-MINEDU que aprueba las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 0004-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 en las Etapas de Red Educativa, Distrital y Provincial de la Jurisdicción de la UGEL Cajabamba" "Edición Bicentenario",

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER la Comisión Organizadora de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 en las Etapas de Red Educativa, Distrital y Provincial de la Jurisdicción de la UGEL Cajabamba "Edición Bicentenario", la cual queda conformada de la siguiente manera:

Table with 2 columns: ETAPA and INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. Row 1: UGEL Cajabamba, listing members like Presidente: Profesor Richard Obando Barahona, Integrante: Profesor Carlos Valdemar Tirado Calderón, etc.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, a la Comisión de Justicia de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 en las Etapas de Red Educativa, Distrital y Provincial de la Jurisdicción de la UGEL Cajabamba "Edición Bicentenario", la cual queda conformada de la siguiente manera:

Table with 2 columns: ETAPA and INTEGRANTES. Row 1: UGEL Cajabamba, listing members like Presidente: Abogado Jhon Horna Briones, Integrante: Ivoni Trinidad Chávez Guevara, Integrante: Abogado Junior Escobedo Trigo, etc.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación y difusión de la presente Directiva por el responsable de la oficina de atención al usuario, comunicaciones y relaciones públicas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, mediante la página web y redes sociales institucionales.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, que la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, notifique a los administrados comprendidos en la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-jus, “Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**Richard Obando Barahona**  
**Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local**  
**CAJABAMBA**

ROB/D (e) UGEL  
ROB/OEFRE  
YENA/OADM  
NEMD/OPDI  
JHB/OPDI  
Proyecto: 2493-2024  
Tiraje:15